RESOLUCIÓN N°. 012

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato en audiencia pública, a través de la modalidad de selección Licitación Pública **Nº LP-002-SECRD-2025"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Pedro De Urabá, hizo convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, aplicable a los procesos de selección desarrollados mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará el contrato que tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), ATENDIENDO PAGO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES, SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, Y GAS PROPANO PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2026-1, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (26AS151F2601) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

Que los estudios previos, la convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II entre el cinco (05) y el veintidós (22) de Diciembre de 2025, término durante el cual se presentó una (1) observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue atendida y respondida de manera oportuna, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 0949 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre del 2025, expedida por el Alcalde Municipal, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Licitacion Publica y se hizo la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que el cierre de éste proceso, fue el día 07 de Enero de 2026 hasta las 10:00 a.m., recibiendo la siguiente propuesta:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR Nit: 812003627-7	HARVEY HERNANDO RUIZ LORA

Que el Informe Final de Evaluación, concluye lo siguiente:

PROPONENTE . FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR

CONCLUSIÓN DE LA PONDERACIÓN

CONCLUSION DE VERIFICACION	PUNTAJE MAXIMO 1.000 PUNTOS	FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR
		PUNTEJE OTORGADO
FACTOR ECONÓMICO	300	300
FACTOR CALIDAD	560	550
INDUSTRIA NACIONAL	30	30
PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL DISCAPACITADO	5	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5	0
APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES	100	0
TOTAL PUNTUACION		**880**

Con base en la evaluación realizada, el comité evaluador Habilita la Propuesta presentada por El Proponente **FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR**, Representada Legalmente por **HARVEY HERNANDO RUIZ LORA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.765.844 de Tierralta,

dentro del presente proceso de **LICITACION PUBLICA No. LP-002-SECRD-2025**, cuyo objeto es la "**FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), ATENDIENDO PAGO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES, SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, Y GAS PROPANO PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2026-1, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (26AS151F2601) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por cumplir con los requisitos normativos necesarios plasmados en el Pliego de Condiciones, la cual podrá continuar con el proceso de selección.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de la propuesta se da traslado para que, si lo estima conveniente, presente sus observaciones que serán atendidas según los términos señalados en el cronograma, por el término de tres (3) días, tiempo durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que en la audiencia pública de adjudicación y en presencia del único proponente habilitado.

Por lo que el Comité Asesor y Evaluador recomendó al señor Alcalde adjudicar el contrato al único proponente habilitado **FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR**, Representada Legalmente por **HARVEY HERNANDO RUIZ LORA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.765.844 de Tierralta.

Que de conformidad con lo anterior, el Municipio procede a adjudicar el contrato, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "Adjudicación con oferta única": La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mi pyme."

Que la Resolución de Adjudicación se publicará en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta administración,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al proponente **FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANSFORMAR** con NIT. No. 812003627-7 Representante Legal: **HARVEY HERNANDO RUIZ LORA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.765.844 de Tierralta, el contrato derivado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-002-SECRD-2025**, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), ATENDIENDO PAGO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES, SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, Y GAS PROPANO PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2026-1, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (26AS151F2601) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($4.647.804.692) M/CTE**, y un plazo de **CIENTO ONCE (111) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá legalizar el contrato correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución y en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en la dirección electrónica www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica en estrados de conformidad

con lo establecido en el artículo 67 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro De Urabá – Antioquia, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA
Alcalde Municipal